

RESOLUCIÓN No. **7913** DE 2025

«Por la cual se autoriza la devolución una numeración E.164 geográfica asignados a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**»

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONES
CON GRUPOS DE VALOR DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular de las previstas en los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 -Modificada por la Ley 1978 de 2019-, en los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, así como en la Resolución CRC 5050 de 2016, y el artículo 7 de la Resolución CRC 686 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CRC 6901 del 4 de agosto de 2022, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) asignó a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en adelante (**COMCEL**) en la Región Central¹, un total de quinientos cincuenta y cinco mil cien (555.100) números geográficos, destinados a soportar servicios de acceso fijo dentro del Indicativo Nacional de Destino (NDC) 601, así:

NDC	REGIÓN	CANTIDAD DE NUMERACIÓN ASIGNADA	BLOQUE DE NUMERACIÓN
601	CENTRAL	555.100	0000000 - 0555099

Mediante comunicación presentada mediante correo electrónico, registrada con número de radicado 2025818432 del 12 de agosto de 2025, **COMCEL** presentó ante esta Comisión una solicitud de devolución de ciento treinta y cinco mil (135.000) números geográficos en el NDC 601, que le habían sido asignados mediante la Resolución CRC 6901 del 4 de agosto de 2022, manifestando como motivo de devolución: «*Devolución voluntaria derivada del análisis efectuado respecto a la posibilidad de devolución de la numeración asignada a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. en la región Central atribuida en el NDC 601, derivada de la reunión sostenida el 19 de junio de 2025 en las instalaciones de la CRC.*».

Posteriormente, el 28 de agosto de 2025, mediante comunicación con radicado número 2025820546, **COMCEL** presentó un alcance a su solicitud de devolución presenta el 12 de agosto de 2025, informando lo siguiente «*Confirmamos para la devolución de los 21.900 del bloque de 410.000 441.999 se debe tomar el rango entre 410.000 al 431.900.*»

2. CONSIDERACIONES DE LA CRC

2.1. COMPETENCIA

El numeral 12 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), “[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de

¹ **Región Central:** atribución regional comprendida por el departamento de Cundinamarca (Incluido Bogotá D.C.)

telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios”.

Por su parte, el numeral 13 del artículo 22 mencionado, asigna a la CRC la competencia para “[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico”.

De manera específica el artículo 2.2.12.1.1.1. del Decreto 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, establece que la Comisión *“deberá administrar los planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.”*

Los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que “[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente”, y de otra, que la CRC *“asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado, a través del formato de solicitud que la Comisión de Regulación de Comunicaciones defina.”*

Mediante el artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, la Comisión delegó en el funcionario que hiciera las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes, hoy Grupo Interno de Trabajo Relaciones con Grupos de Valor², las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Ahora bien, en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se encuentran contenidas las reglas para la gestión, uso, asignación, devolución y recuperación de los recursos de identificación. Así, en el artículo 6.1.1.7 de la misma resolución, se establecen los requisitos y el procedimiento para la devolución y aceptación de los recursos de identificación. Adicionalmente, se señala que los asignatarios de los recursos de identificación podrán devolver voluntariamente a la CRC aquellos recursos que ya no utilicen, para lo cual deben cumplir los requisitos establecidos en el numeral 6.1.1.7.1. del artículo 6.1.1.7 ya mencionado, a través del trámite unificado de recursos de identificación establecido para tal fin.

Aunado a lo anterior, el numeral 6.1.1.7.2 del artículo 6.1.1.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016 dispone que los recursos que hayan sido implementados en el uso asignado pueden ser puestos en estado de reserva por el periodo que considere adecuado la Comisión, una vez quede en firme el acto administrativo particular mediante el cual se acepta la devolución, con el objeto de minimizar posibles riesgos técnicos a la hora de una nueva implementación.

De conformidad con todo lo expuesto, la CRC, a través del Grupo Interno de Trabajo de Relaciones con Grupos de Valor, es competente para resolver de fondo la solicitud de devolución de recursos de identificación, relacionada al inicio del presente acto administrativo.

2.2. DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA NUMERACIÓN GEOGRÁFICA EN LA REGIÓN CENTRAL

Con relación a la devolución de la numeración geográfica presentada por **COMCEL** del 12 de agosto de 2025, con complementación de información del 28 de agosto de 2025, la CRC procedió a revisar la información recibida a la luz de los parámetros establecidos en el numeral 6.1.1.7.1 del artículo 6.1.1.7. de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta que, en efecto **COMCEL**: **(i)** informó los recursos de identificación a devolver; **(ii)** indicó el acto administrativo de asignación de los bloques de numeración objeto de devolución³; **(iii)** informó que los bloques de numeración objeto de devolución no fueron implementados efectivamente en el uso asignado; **(iv)** describió el motivo de la devolución; y, **(v)** informó acerca de las posibles afectaciones a los usuarios por efecto de la devolución del recurso.

² Resolución CRC 686 del 18 de diciembre de 2024 «Por medio de la cual se establecen las funciones de los grupos internos de trabajo de la CRC».

³ Resolución CRC 6901 del 4 de agosto de 2025.

En este contexto, la CRC determinó la pertinencia de la solicitud, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos dispuestos en la Resolución CRC 5050 de 2016, por lo que procederá a aceptar la devolución efectuada por **COMCEL**, modificando el estado de los recursos de identificación objeto de devolución de "*Asignado*" a "*Disponible*", a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación -SIGRI.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la devolución de ciento treinta y cinco mil (135.000) números geográficos que habían sido asignados a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** mediante la Resolución CRC 6901 de 2022, así:

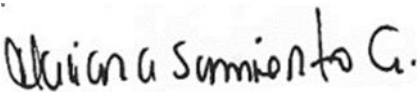
NDC	REGIÓN	BLOQUE DE NUMERACIÓN	CANTIDAD
601	CENTRAL	0410000 – 0431899	21.900
		0442000 – 0555099	113.100

PARÁGRAFO. La CRC modificará el estado de la numeración geográfica de "*Asignado*" a "*Disponible*" en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación (SIGRI), a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Radicado: 2025818432, 2025820546
Tramite ID: 3402
Elaborado por: Brayan Andrés Forero Sierra
Revisado por: Luisa Fernanda Barrera Fuentes